



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 002-J-CBVS-2024

APROBACION DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO LICITACIÓN DE SEGUROS N.º LICSG-CBVS-2024-01

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO 2024-2025”

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 7 literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta en su parte pertinente: “Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Definiciones. 24. Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estatuye: “Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “De las fases preparatoria y precontractual. - La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.”;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estatuye: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. (...)”;

Que, el artículo 211 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el artículo 1 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: "Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.";

Que, el artículo 50 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: "Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir."

Que, el artículo 51 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, manifiesta: "Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.";

Que, artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estatuye: "(...) Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.";

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, consagra: "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;

Que, el Artículo 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, expresa: “El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la Institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas.”;

Que, de acuerdo al Informe de Necesidad, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nelly Pacheco, Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig solicita la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO MARZO 2024 A MARZO 2025”, para dar cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”;

Que, mediante Memorando N.º CBVS-J-2024-003-MC, de fecha 15 de febrero de 2024, se conformó la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE SEGUROS, EN LOS RAMOS DE: INCENDIO, ROBO / ASALTO Y HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y CASCO ÁEREO; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, para la presente contratación cuenta con el Estudio de Mercado, de fecha 16 febrero 2024, así como los términos de referencia, aprobados por el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig.

Que, mediante Oficio No. 010-UG-CBVS-2024 de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nelly Pacheco solicito la CERTIFICACIÓN de la existencia dentro del POA (plan operativo anual) y del PAC (plan Anual de Contratación) para el año fiscal 2024-2025 de: Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para los bienes del C.B.V.S. para el período enero 2024- enero 2025.”

Que, mediante Oficio No. 009-UG-CBVS-2024 de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nelly Pacheco solicita se certifique la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para la Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para los bienes del C.B.V.S. para el período enero 2024 - enero 2025.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN N.º 001-CPAC-CBVS-2024, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por la CPA. Maira Lucero (E) de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan de Contratación Anual (PAC) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA N.º 001, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por la CPA. Maira Lucero (E) de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, certifica



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: No. 001-DP-CBVS-2024, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por la CPA. Maira Lucero (E) de Presupuesto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida 110570201001002 Seguros.

Que, mediante VERIFICACIÓN CE No. 002-VCE-CBVS-2024 de fecha, 17 de enero del 2024, suscrito por CPA. Maira Lucero (E) de Compras Públicas, se verifica que la presente adquisición NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico vigente del Sistema Oficial de Contratación del Estado del SOCE en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego del Proceso de Licitación de Seguros signado con el Código LICSG-CBVS-2024-01 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO 2024-2025”,

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio de procedimiento LICITACIÓN DE SEGUROS signado con el código LICSG-CBVS-2024-01 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO 2024-2025”, el período de vigencia del contrato rige de conformidad a las fechas determinadas en los términos de referencia y pliegos de presente proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR los responsables de la Comisión Técnica dentro del Proceso de Licitación de Seguros para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO 2024-2025”, con los siguientes funcionarios:

- Licenciado Juan León. - delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá.
- Ingeniera Nelly Pacheco. - titular del área requirente
- Licenciada Leonila Cabrera. - profesional afín al objeto de contratación
- Ingeniero Luis Coro. - delegado del área financiera
- Abogado Bayron Cuenca jurídico designado por el GADM del Sigsig.

Quienes estarán facultados para que ejerzan en el proceso todas las atribuciones respectivas y quienes participaran en todas las etapas del mismo, suscribirán actas o informes y recomendaran a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig o su delegado; lo que corresponda de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa legal vigente; hasta antes de la recomendación expresa de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Artículo 4.- DISPONER, a la encargada de Compras Públicas, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, la presente Resolución de Inicio de Procedimiento de Licitación de Seguros, conjuntamente con la invitación, convocatoria y el pliego del Procedimiento signado con el Código LICSG-CBVS-2024-01 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO 2024-2025”, así como la información relevante del presente procedimiento de contratación, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los 23 días de febrero de 2024.

Muy Atentamente:
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG